muestras y las que se emplean en la defensa personal, para cuva importación se ha acordado un permiso especial).

6º Materiales para la moneda de

7° Matrices de moneda.

Lo que se comunica á las oficinas del ramo para su conocimiento y demás efectos.

México, 31 de diciembre de 1906. -Norberto Dominguez.

ESTABLECIMIENTO de una Oficina de Correoen Kalaa Djerda, Túnez.

DIRECCIÓN CENERAL DE CORREOS.— | — Norberto Domín quez.

guerra (excepto las que constituyen | México, -- Sección de servicio internacional.—Mesa 6ª.—Circular número 1905.

> La oficina internacional de la Unión Postal Universal en Berna, ha manifestado á esta dirección general, en nombre de la administración de Túnez, que se ha establecido una oficina de correos y telégrafos de dicha regencia en Kalaa Djerda, la cual oficina toma parte en el Servicio internacional de bultos postales.

> Lo que se comunica á las oficinas del ramo para su conocimiento y demás efectos.

México, 31 de diciembre de 1906.

## SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO

## DE HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO Y COMERCIO.

CIRCULAR para comprobar el ingreso de la recaudación habida con motivo de importacio-

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. México.—Sección 2ª.—Número... 11,450 á 11,465.

La secretaria de Hacienda, en acuerdo núm. 14,109 de noviembre 25 de 1906, sea ha servido ordenar que en las noticias que forman las Aduanas con fundamento de la fracción VIII del art. 469 de la Orde-

nanza, para comprobar el ingreso de la recaudación habida con motivo de importaciones, cuyo valor no exceda de diez pesos, se agregue á los datos que exige el modelo número 55, una columna en que se designe el nombre de cada importador.

México, 7 de diciembre de 1906. -El director, C. G. Mertens. -Al administrador de la aduana de....

CIRCULAR sobre las reglas que se observarán en las exportaciones de minerales ó de sus substancias que contienen metales preciosos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.-México. — Sección 2ª. — Número... 11.701 á 11.737.

La secretaría de Hacienda, en oficio núm. 6,056, girado por la Sección 4ª, el 14 de noviembre último, me dice:

«Se recibió en esta secretaria el oficio de Ud. núm. 4,973, girado por la Sección 2ª con fecha 6 de septiembre último, en el que propone que las aduanas formen una sola acta de muestreo por los minerales comprendidos en un solo pedimento de exportación. En respuesta manifiesto á Ud. que en atención á las razones expuestas por Ud. en su oficio de referencia, en las exportaciones de minerales ó de substancias que contienen metales preciosos, se observarán en lo sucesivo, las siguientes reglas: Primera: Las aduanas marítimas ó fronterizas por las cuales se exporten minerales ó substancias que contengan metales preciosos, formarán una sola acta de muestreo por todas las partidas de minerales ó substancias comprendidas en un solo pedimento de exportación. Las propias aduanas remitirán á las oficinas de ensave respectivas las actas de referencia, redactándolas con la debida claridad y haciendo constar en ellas todos los datos que exige el reglamento de 30 de marzo de 1905. Segunda: Las oficinas federales de ensaye, por su parte, practicarán una liquidación por cada acta ó por varias actas completas, de manera que nunca se forme una liquidación con partes integrantes de pedimentos de exportación, sino que cada liquidación se formará por un pedimento completo.»

Y lo transcribo á Ud. para su conocimiento v efectos.

México, 8 de diciembre de 1906. -El director, C. G Mertens. - Al administrador de la aduana de....

A la vuelta.....

29,700.00

Cuotas por las que deberán responder los fabricantes de hilazas y tejídos de algodón.

DIRECCIÓN GENERAL DEL TIMBRE. - México.

NOTICIA de las cuotas por las que, conforme al Reglamento de la Ley sobre el impuesto á las hilazas y tejidos de algodón, deberán responder los fabricantes del ramo, en el semestre de Enero á Junio de 1907.

Nombres de las fábricas	Ubicación	Propietarios	Cuotas asignadas
La Libertad El Labrador La Aurora	Saltillo, ídem	La Fe, S. A	4,000.00

Nombres de las fábricas	Ubicación	Propietarios	uotas asignadas
		De la vuelta	. 29,700.00
La Vatralla	Porrey Cashaila	Compañía Industrial de Parras, S. A.	22,000.00
Río Bravo	Allenda idam	Compañía Manufacturera de Río Bravo	3,000.00
San Cavetano	Colima Colima	Compañía Industrial de Morelia y Sur	
		de Jalisco	600.00
La Armonía	Idem, idem	Carlos Schulte	1,800.00
La Providencia	Cintalana Chianas	Leopoldo Goût	4,000.00
Dolores	Iiménez Chihuahua	Adolfo Bronimann	2,500.00
Río Florido	Santa Rosalía, ídem	Río Florido, S. A	16,000.00
Talamantes	Timénez, ídem	Adolfo Bronimann	2,000.00
Bella Vista	Zaragoza. idem	Federico Sisniega	4,000.00
La Amistad	Ciudad Lerdo, Durango	Prince Torres y Prince	14,000,00
La Victoria	Idem, idem	S. Prince y Compañía	1,800.00
La Concha	Peñón Blanco, ídem	Doroteo Ramírez	3,000.00
Guadalupe	Idem, idem	Testamentaría de Juan Francisco Flo-	
		res	2,000.00
Belém	Idem, idem	Ignacio Bracho	2,000.00
El Salto	Poanas, idem	Bracho Hermanos y Cía	3.000.00
El Tambor	Papasquiaro, ídem	. Gurza Hermanos y Cía	1,200.00
La Americana	León, Guanajuato	. Viuda de Portillo	6,000.00
La Constancia	Idem (dem	Torres v Torres Camarena	1,200.00
La Reforma	. Salvatierra, fdem	· ) c	30,000.00
			30,000.00
San Isidro Batanes	. Salvatierra, idem	. Hijos de Argumedo	3,500.00
La Aurora	. San Miguel Allende, idem.	Romero Rodil y Sauto	7,000.00
El Progreso del Sur	. Coyuca, Guerrero	Alzuyeta Fernández, Quiroz y Ca	6,100.00
El Progreso del Sur	Atoyac, idem	. Mizayeta i emandez, Quitoz y C. j	
		. Francisco Martínez Arauna	6,000.00
Santiago	Cuautepec, idem	. M. Urrutia Ezcurra	2,000.00
El Salto de Alcholoya	. Acatlán, ídem	. García Alvarez Hermanos	2,800.00
La Victoria	. Lagos, Jalisco	. J. Rincón Gallardo	4,500.00
Atemajac	. Zapopam, idem	Compañía Industrial de Guadala-	
		· ( jorg S A	24,000.00
Pio Hondo	. Idem, idem	T. ( 1 1 T. 0	Filmum Mil
Tomasoso '	Amagan, Mexico	. Tomás de la Torre Sucesores	4,000.00
La Industria Nacional	Toluce Gam	. Angel Sánchez é Hijos	7,000.00
María	Otzolotanag flom	. López y Manero	8,500.00
Guadalune	Tenancingo (dam	. Izquierdo y Compañía	9,000.00
La Providencia	Uruanan Michaggan	. Asociación en participación	3,000.00
San Pedro	Idem idem	. Hurtado y Compañía	4,000.00
La Unión	Morelia idem	Octaviano Durán	3,800.00
La Virgen	. Tajimaroa (dem	. Compañía Industrial La Virgen	8,000.00
La Fama de Nuevo León	Santa Catarina, N. León	. La Fama de Nuevo León	6,500.00
La Leona	. Garza García, idem	. M. Cantú Treviño, Hnos	3,800.00
El Porvenir	. Villa de Santiago, idem	. V. Rivero, Sucesores	12 000 00
La Industriai	. Monterrev. N. León	. Compañía Industrial de Monterrey	6,000,00
Ala	. Ala, Oaxaca	. Mowat v Grandinson hijos .	7 500 00
San Jose	. San José, ídem	. Trápaga v Compañía	4 000 00
Vista Hermosa	Vista Hermosa, idem	. Sucesores de I Zorrille y Compañís	7 000 00
La Flovidencia	· Cholula, Puebla	E. Mendivil v Cía	4 700 00
La Caronna	· Atmxco, idem	. Gavito v Villar	TO 700 00
La Concepcion	· luem, idem	. Angel Diaz Rubin	4 000 00
El Garmen	. Idem, idem	. El mismo	77 000 00
The A Oloution	· rucin, idem	. I. Komano v Compañía	70 500 00
Д. Доон	· rucin, idem.	lions v Hnos	
Dan rigustin	· ruem, idem.	Noriega Sánchez v Cia	70 000 00
Trace per trace to the trace to	· racin, Idem	Companie Industrial de Atline	Colonia Control of the Colonia
La Beneficencia	. Cuautlancingo, ídem	Sánchez Gavito y Cía	. 5,500.00
			3,3
		Al frente	. 445,300.00

Santa Craz.   Cuantlancingo, Puebla   Testamentaría de N. U de Gavito   5,5000.00   San Martín.   Testamentaría de N. U de Gavito   5,5000.00   San Pablo.   Idem, idem   Francisco M. Conde y Compañía   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,000   1,		
San Pablo   Idem, filem		
San Pablo	Santa Cruz Cuautlancingo, Puebla Testamentaría de N. U de Gavito	TO THE RESIDENCE OF THE PARTY O
EP Pilar	San Martín Texmelucan, ídem Francisco M. Conde y Compañía	
San Félix	San Pablo Idem, ídem Sáinz y Muñoz	
La Asturiana   Idem, Idem.   Sánchez y Cía.   5,000.00   San Juan,   Idem, Idem.   Pedro Sagarra.   5,800.00   Santo Domingo.   Puebla, Puebla.   Rugarcía Hnos.   6,000.00   El Mayorazgo   Idem, Idem.   Quijano y Rivero.   18,000.00   Ca Economía   Idem, Idem.   Felipe Concha, S. en C.   5,000.00   La Economía   Idem, Idem.   Francisco M. Conde y Compañía   8,000.00   La Constancia.   Idem, Idem.   Francisco M. Conde y Compañía   8,000.00   La Independencia.   Idem, Idem.   Francisco M. Conde y Compañía   8,000.00   La Teja.   Idem, Idem.   Pellon, Hnos.   8,500.00   La Teja.   Idem, Idem.   Pellon, Hnos.   8,500.00   La Teja.   Idem, Idem.   Pellon, Hnos.   8,500.00   San Juan B. Amantán.   Idem, Idem.   Ruis Xantibáne y Cia.   10,000.00   El Carmen.   Idem, Idem.   Ruis Xantibáne y Cia.   10,000.00   El Carmen.   Idem, Idem.   Ruis Xantibáne y Cia.   10,000.00   La Esperanza.   Idem, Idem.   Gavito y Villar.   8,000.00   La Esperanza.   Idem, Idem.   Juliar Ruis Xantibáne y Cia.   10,000.00   La Esperanza.   Idem, Idem.   Quijano y Rivero.   3,000.00   San Joan S.   Idem, Idem.   J. Díaz Rubín, Sues.   24,000.00   San Joan S.   Querétaro, Querétaro, Juventino Guerra.   1,400.00   El Coloso   Culiacán, Sinaloa.   Rade y Compañía   3,600.00   El Coloso   Culiacán, Sinaloa.   Rade y Compañía   3,600.00   Los Angeles.   Horcasitas, Sonora.   Compª Industrial del Pacífico, S. A.   13,000.00   La Tiridad.   Idem, Idem.   Manuel M. Conde, Sues.   13,000.00   La Taliscalte.   Idem, Idem.   Agustin del Pozo.   5,000.00   El Coloso   Culiacán, Sinaloa.   Rade y Compañía   3,600.00   La Tiridad.   Idem, Idem.   Agustin del Pozo.   5,000.00   La Tiridad.   Idem, Idem.   Agustin del Pozo.   5,000.00   La Tiridad.   Idem, Idem.   Agustin del Pozo.   5,000.00   El Coloso   Culiacán, Sinaloa.   Rade y Compañía   4,000.00   El Coloso   Culia	El Pilar Idem, ídem González Cosío Hnos	
Sant Juan, Idem, idem. Pedro Sagarra. 5,800.00 El Mayorazgo. Idem, idem. Quijano y Rivero. 18,000.00 El Mayorazgo. Idem, idem. Quijano y Rivero. 18,000.00 El Mayorazgo. Idem, idem. Pelipe Concha. S. en C. 5,000.00 La Economía. Idem, idem. José Villar. 8,000.00 La Constancia. Idem, idem. Francisco M. Conde y Compañía. 8,000.00 La Constancia. Idem, idem. Prancisco M. Conde y Compañía. 8,000.00 La Teja. Idem, idem. Pellón, Hnos. 8,500.00 La Teja. Idem, idem. Pellón, Hnos. 8,500.00 La Teja. Idem, idem. Pellón, Hnos. 8,500.00 La Teja. Idem, idem. Pellón, Hnos. 3,500.00 María. Idem, idem. R. Pellón, Hnos. 3,500.00 El Carmen. Idem, idem. R. P. de Ferlong. 2,300 00 San Juan B. Amalfan. Idem, idem. R. E. Sibilot 4,000 00 El Guía. Idem idem. E. Sibilot 4,000 00 La Guía. Idem idem. Gavito y Villar 8,000.00 La Esperanza Idem, idem. Quijano y Rivero 3,000.00 San Juan S. Natlepec. Ajalpan, idem Unis Lavin, 3500.00 San Juan N. Xaltepec. Ajalpan, idem Luis Lavin, 3500.00 San Juan N. Xaltepec. Ajalpan, idem Luis Lavin, 3500.00 San Juan N. Xaltepec. Ajalpan, idem Luis Lavin, 3500.00 El Venado. El E Venado, S. L. Potosi. Hilarión Torres. 5,000.00 El Venado. El E Venado, S. L. Potosi. Hilarión Torres. 5,000.00 El Venado. El El Venado, S. L. Potosi. Hilarión Torres. 5,000.00 El Venado. El El Venado, S. L. Potosi. Hilarión Torres. 5,000.00 El Venado. El Fuenado, S. L. Potosi. Hilarión Torres. 5,000.00 El Venado. El Fuenado, S. L. Potosi. Hilarión Torres. 5,000.00 El Veludor. Xicotencal, idem. Quinto Gómez Conde, Hermanos. 1,300.00 Los Angeles. Horosaitas, Sonora. Comp? Industrial del Pacífico, S. A. 13,000.00 Los Angeles. Horosaitas, Sonora. Comp? Industrial del Pacífico, S. A. 13,000.00 Los Angeles. Horosaitas, Sonora. Comp? Industrial del Pacífico, S. A. 13,000.00 Los Angeles. Horosaitas, Sonora. Comp? Industrial del Pacífico, S. A. 13,000.00 Los Angeles. Horosaitas, Sonora. Comp? Industrial del Pacífico, S. A. 13,000.00 Los Angeles. Horosaitas, Sonora. Comp? Industrial del Pacífico, S. A. 13,000.00 Los Angeles. Horosaitas, Sonora	San Félix Marcelino G. Presno	The second secon
Santo Domingo	La Asturiana Idem, ídem Sánchez y Cia	
El Mayorargo	San Juan, Idem, idem Pedro Sagarra	
Guadalupe	Santo Domingo Puebla, Puebla Rugarcia Hnos	
La Economía   Idem, idem   José Villar   S,000.00   La Constancia   Idem, idem   Francisco M. Conde y Compañía   S,000.00   La Teja   Idem, idem   Gavito y Villar   G,000.00   Maria   Idem, idem   Pellón, Hnos   S,500.00   Maria   Idem, idem   Julio Blumenkron   3,500.00   Molino de Ennedio   Idem, idem   R. P. de Fbrlong   2,300.00   Molino de Ennedio   Idem, idem   R. P. de Fbrlong   2,300.00   San Juan B. Amatlán   Idem, idem   R. P. de Fbrlong   2,300.00   La Guía   Idem, idem   E. Sibilót   4,000.00   La Guía   Idem, idem   Gavito y Villar   S,000.00   La Guía   Idem, idem   Gavito y Villar   S,000.00   La Guía   Idem, idem   J. Díar Rubín, Sues   29,000.00   San Alfonso   Idem, idem   J. Díar Rubín, Sues   29,000.00   San Alfonso   Idem, idem   Luis Lavín   3,500   09   San Juan N. Xaltepec   Ajalpan, idem   D. González y Cía   9,000.00   San Juan N. Xaltepec   Ajalpan, idem   D. González y Cía   9,000.00   El Coloso   Querétato   Querétato   Juventino Guerra   1,400.00   El Venado   El Venado   S. L. Potosi   Hilarión Torres   5,000.00   El Coloso   Culiacán, Sinaloa   Redo y Compañía   3,600.00   El Coloso   Culiacán, Sinaloa   Redo y Compañía   3,600.00   San Manuel   Santa Cruz, Tlaxcala   Compañía Mexicana Manufacturera   La Trinidad   Idem, idem   Manuel M. Conde, Sues   3,000.00   La Estrella   Idem, idem   Aguatín del Pozo   5,000.00   La Tlaxcalteca   Idem, idem   Aguatín del Pozo   5,000.00   La Parisima   Gonzalez   Contaba, Veracuz   San Lorenzo   Nogales, idem   Cambido Meri Pérez y Compañía   9,500.00   Can Parisima   Coatepec, idem   Aguatín del Pozo   5,000.00   La Parisima   Coatepec, idem   Candido Mier Pérez y Compañía   2,500.00   Carlarolia   Jalapa, idem   Candido Mier Pérez y Compañía   6,000.00   La Parisima   Coatepec, idem   Candido Mier Pérez y Compañía   6,000.00   La Parisima   Coatepec, idem   Can	El Mayorazgo Idem, idem	
La Constancia	Guadalupe Idem, idem Felipe Concha, S. en C	
La Independencia	La Economia Idem, idem Jose Vinar	
Maria.   Idem, idem.   Pellon, Hnos   S,500.00   La Teja   Idem, idem.   Julio Blumenkron.   3,500.00   La Teja   Idem, idem.   R. P. de Furlong.   2,300 00   San Juan B. Amatlán.   Idem, idem.   R. P. de Furlong.   2,300 00   El Carmen.   Idem, idem.   Ruis Santibáñez y Cía.   10,000.00   El Carmen.   Idem, idem.   Gavito y Villar.   8,000.00   El Carmen.   Idem idem.   Gavito y Villar.   8,000.00   La Esperanza.   Idem, idem.   Quijano y Rivero.   3,000.00   San Alfonso.   Idem, idem.   J. Díaz Rubín, Sucs.   29,000.00   San Alfonso.   Idem, idem.   Luis Lavin,   3,500 00   San Juan N. Xaltepec.   Ajalpan, idem.   D. González y Cía.   9,000.00   San José.   Querétaro Querétaro   Juventino fluerra.   1,400.00   El Venado.   El Venado, S. L. Potosí.   Hilarión Torres.   5,000.00   El Coloso.   Culiacán, Sinaloa.   Redo y Compañía   3,600.00   Los Angeles.   Horcasitas, Sonora.   Comp³ Industrial del Pacífico, S. A.   3,000.00   Can José.   Querétaro   Juventino fluerra.   1,400.00   La Trinidad.   Idem, idem.   Manuel M. Conde, Sucs.   13,000.00   La Estrella.   Idem, idem.   Quintín Gómez Conde, Hermanos.   2,000.00   La Estrella.   Idem, idem.   Quintín Gómez Conde, Hermanos.   8,000.00   La Estrella.   Idem, idem.   Agustín del Pozo.   5,000.00   La Tlaxcalteca.   Idem, idem.   Agustín del Pozo.   5,000.00   La Josefina.   Idem, idem.   Agustín del Pozo.   5,000.00   La Purisima.   Contaba, idem.   S. Letona y Compañía   9,500.00   Cocolápam.   Orizaba, Veracruz.   Angel Solana.   Solon.	La Constancia Idem, idem Francisco M. Conde y Compania	
La Teja	La Independencia Idem, idem	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
Molino de Ennedio   Idem, idem   R. P. de Furlong   2,300 ob   San Juan B. Amatlân   Idem, idem   Rait Santibáñez y Cla   10,000.00   El Carmen   Idem, idem   E. Sibilot   4,000 ob   La Guía   Idem idem   Gavito y Villar   8,000.00   La Esperanza   Idem, idem   Quijano y Rivero   3,000.00   Covadonga   Idem, idem   J. Díaz Rubín, Sues   29,000.00   San Janso   Idem, idem   Luis Lavín   3,500 ob   San Juan N. Xaltepec   Ajalpan, idem   D. González y Cia   9,000.00   San José   Querétaro   Querétaro   Juventino Guerra   1,400.00   El Venado   El Venado, S. L. Potosí   Hilarión Torres   5,000.00   El Coloso   Culiacán, Sinaloa   Redo y Compañía   3,600.00   Los Angeles   Horcasitas, Sonora   Compañía Mexicana Manufacturera   6,000.00   La Trinidad   Idem, idem   Quintín Gómez Conde, Hermanos   13,000.00   Santa Elena   Idem, idem   Quintín Gómez Conde, Hermanos   8,000.00   El Valor   Xicotencal, idem   Testamentaría de Leopoldo Gavito   6,000.00   El Taixcalteca   Idem, idem   La misma   13,000.00   La Josefina   Idem, idem   Argustín del Pozo   6,000.00   El Taixcalteca   Idem, idem   Argustín del Pozo   6,000.00   El Totos   Orizaba, Veracruz   Compañía   9,500.00   El Probidad   Idem, idem   Saldo, Hermanos y Cía   2,500.00   San Bruno   Idem, idem   El Manuel, Sucesores   1,000   00   El Projisma   Coatepec, idem   Compañía Industrial de Orizaba,   2,500.00   El Projisma   Coatepec, idem   Candido Mier Pérez y Compañía   6,000.00   El Projisma   Coatepec, idem   Candido Mier Pérez y Compañía   6,000.00   El Projisma   Coatepec, idem   Candido Mier Pérez y Compañía   6,000.00   El Projisma   Lem, idem   Candido Mier Pérez y Compañía   6,000.00   El Projisma   Idem, idem   Candido Mier Pérez y Compañía   6,000	Maria Idem, idem Felioli, filios	
San Juan B. Amatlán   Idem, idem   Ruiz Santibáñez y Cla.   10,000.00	La Teja Idem, idem, Juno biumenkron	The state of the s
El Carmen	Molino de Enniedio Idem, idem R. F. de Furiolig	STATE OF THE PARTY
La Guia. Idem fdem. Gavito y Villar. \$,000.00  La Esperanza Idem, fdem. Quijano y Rivero. 3,000.00  Covadonga. Idem, fdem. J. Díaz Rubín, Sucs. 29,000.00  San Juan N. Xaltepec. Ajalpan, fdem. Luis Lavín, 3,500 00  San Juan N. Xaltepec. Ajalpan, fdem. D. González y Cfa. 9,000.00  San José. Querétaro, Querétaro. Juventino Guerra. 1,400.00  El Venado. El Venado, S. L. Potosí. Hilarión Torres. 5,000.00  El Coloso. Culiacán, Sinaloa. Redo y Compañía 3,600.00  Los Angeles. Horcasitas, Sonora. Compª Industrial del Pacífico, S. A. 13,000.00  San Manuel. Santa Cruz. Tlaxcala. Compañía Mexicana Manufacturera. 6,000.00  La Trinidad. Idem, fdem. Manuel M. Conde, Sucs. 13,000.00  Santa Elena. Idem, fdem. Quintín Gómez Conde, Hermanos. 8,000.00  La Estrella. Idem, fdem. Agustín del Pozo. 5,000.00  El Valor. Xicotencati, fdem. La misma 13,000.00  San Luis Apizaco. Tetla, fdem. La misma 13,000.00  San Luis Apizaco. Tetla, fdem. Angel Solana. 8,000.00  San Luis Apizaco. Tetla, fdem. Angel Solana. 8,000.00  Cocolapam. Orizaba, Veracruz. San Lorenzo. Nogales, fdem. Compañía Industrial de Orizaba, Cerritos. Orizaba, idem. Saldo, Hermanos y Cfa. 12,500.00  La Probidad. Idem, fdem. E. Manuel, Succesores. 1,000 00  La Purísima. Coatepec, fdem. Saldo, Hermanos y Cfa. 12,500.00  La Purísima. Coatepec, fdem. Zaldo, Hermanos y Cfa. 2,500.00  La Purfsima. Coatepec, fdem. Candido Mier Pérez y Compañía. 9,500.00  La Purísima. Perote, fdem. Candido Mier Pérez y Compañía. 6,000.00  El Progreso Industrial Altotonga, fdem. P. Pradal é Hijos. 1,500.00  La Paroseo Industrial Altotonga, fdem. P. Pradal é Hijos. 1,500.00  El Encero. El Chico, fdem. Compañía Industrial Veracruzana 8,5000.00  La Carolina Idem, fdem. C. Noriega y Compañía. 6,000.00  La Carolina Idem, fdem. C. Noriega y Compañía. 6,000.00  El Encero. El Chico, fdem. Compañía Industrial Veracruzana 8,000.00  El Progreso Industrial Altotonga, fdem. P. Pradal é Hijos. 1,500.00  La Carolina Idem, fdem. C. Noriega y Compañía. 6,000.00  La Carolina Idem, fdem. Compañía Industrial El Salvador	San Juan B. Amatlan Idem, Idem	
La Esperanza   Idem, idem.   Quijano y Rivero   3,000,000	El Carmen Idem, idem E, Sibilot	
Diaz Rubín, Sues   29,000.00	La Guia Idem idem Gavito y vinai Oniiano y Piyaro	
San Alfonso	La Esperanza Idem, idem	
San Juan N. Xaltepec.   Ajalpan, idem.   D. González y Cía.   9,000,00	Covadonga Idem, idem	
San José.   Querétaro, Querétaro   Juventino Guerra   1,400.00	San Allonso Idem, idem D. Consiler v. Cio	
El Venado El Venado, S. L. Potosi. Hilarión Torres	San Juan N. Xaitepec Ajaipan, idem D. Gonzalez y Cla	
El Coloso	San Jose Queretaro, Queretaro Juventino Guerra	
Los Angeles	El Venado El Venado, S. L. Potosi Illiation fortes	
San Manuel	El Coloso	
La Trinidad	Los Angeles Horcasitas, Sonora Comp. Industrial del l'acinco, S. 11.	
Santa Elena   Idem, idem   Quintín Gómez Conde, Hermanos   \$,000.00	San Manuel Santa Cruz, Fraxcaia Compania incircana Manuel Manu	
La Estrella.   Idem, idem.   Agustín del Pozo.   5,000.00	La Trinidad Idem, idem	
El Valor   Xicotencatl, idem   Testamentaría de Leopoldo Gavito   6,000.00	Santa Elena Idem, idem Quintin Gomez conde, recinamos.	
La Tlaxcalteca.   Idem, idem.   La misma   13,000.00	La Estrella	
La Josefina	El Valor Alcolencati, ideni Testamentaria de Deopondo Garico.	
San Luis Apizaco   Tetla, idem   Angel Solana   8,000.00	La Haxcalteca Idem, idem. S. Letona v. Compañía	
Cocolápam.         Orizaba, Veracruz         Compañía Industrial de Orizaba,           San Lorenzo.         Nogales, ídem.         Compañía Industrial de Orizaba,           Cerritos.         Orizaba, ídem.         S. A.           Río Blanco.         Tenango, ídem.         Pantaleón Cerdán.           La Industria Jalapeña.         Jalapa, ídem.         Pantaleón Cerdán.           San Bruno.         Idem, ídem.         E. Manuel, Sucesores.           La Probidad.         Idem, ídem.         E. Manuel, Sucesores.           La Purísima.         Coatepec, ídem.         Zaldo, Hermanos y Cía.         2,500.00           Santa Rosa         Santa Rosa, ídem.         Compañía Industrial Veracruzana.         85,000.00           La Criolla.         Jalapa, ídem.         Guillermo Pasquel.         2,500.00           La Blandina.         Perote, ídem.         Cándido Mier Pérez y Compañía.         6,000.00           Mirafuentes.         Nogales, ídem.         Norcros y Taylor.         7,000.00           El Progreso Industrial.         Altotonga, ídem.         P. Pradal é Hijos.         1,500.00           El Encero.         El Chico, ídem.         Compañía Agrícola y Manufacturera         El Encero.         13,000.00           Bella Vista.         Tepic, Tepic.         Domingo G. Aguirre.         12,00	La Josefina Ideni, ideni, S. Ectona y Compania S. Ectona y Compania	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
San Lorenzo.         Nogales, idem.         Compañía Industrial de Orizaba,         Cerritos.         Orizaba, idem.         Compañía Industrial de Orizaba,         200,000.00           Río Blanco.         Tenango, idem.         Pantaleón Cerdán.         2,500.00           San Bruno.         Idem, idem.         Saldo, Hermanos y Cía.         12,500.00           La Probidad.         Idem, idem.         E. Manuel, Sucesores.         1,000.00           La Purísima.         Coatepec, idem.         Zaldo, Hermanos y Cía.         2,500.00           Santa Rosa         Santa Rosa, idem.         Compañía Industrial Veracruzana.         85,000.00           La Criolla.         Jalapa, idem.         Guillermo Pasquel.         2,500.00           La Blandina.         Perote, idem.         Cándido Mier Pérez y Compañía.         6,000.00           Mirafuentes.         Nogales, idem.         Norcros y Taylor.         7,000.00           El Progreso Industrial.         Altotonga, idem.         P. Pradal é Hijos.         1,500.00           El Encero.         El Chico, idem.         Compañía Agricola y Manufacturera         El Encero.         1,300.00           Bella Vista.         Tepic, Tepic.         Domingo G. Aguirre.         12,000.00           Del Río.         Ixcuintla, idem.         José María Menchaca.         400	San Luis Apizaco Tetta, identi	0,000.00
Cerritos         Orizaba, ídem         S. A.         200,000.00           Río Blanco         Tenango, ídem         3         2,500.00           La Industria Jalapeña         Jalapa, ídem         Pantaleón Cerdán         2,500.00           San Bruno         Idem, ídem         Saldo, Hermanos y Cía         12,500.00           La Probidad         Idem, ídem         E. Manuel, Sucesores         1,000 00           La Purísima         Coatepec, ídem         Zaldo, Hermanos y Cía         2,500.00           Santa Rosa         Santa Rosa, ídem         Compañía Industrial Veracruzana         85,000.00           La Criolla         Jalapa, ídem         Guillermo Pasquel         2,500.00           La Blandina         Perote, ídem         Cándido Mier Pérez y Compañía         6,000.00           Mirafuentes         Nogales, ídem         Norcros y Taylor         7,000.00           El Progreso Industrial         Altotonga, ídem         P. Pradal é Hijos         1,500.00           El Encero         Tejic, ídem         Compañía Agrícola y Manufacturera         El Encero         1,300.00           El Rocero         José María Menchaca         400.00         400.00           La Maravilla         México, Distrito Federal         La Maravilla, S. A         3,000.00 <td< td=""><td></td><td>THE POST,</td></td<>		THE POST,
Río Blanco.         Tenango, ídem.         J           La Industria Jalapeña         Jalapa, ídem.         Pantaleón Cerdán.         2,500.00           San Bruno.         Idem, ídem.         Saldo, Hermanos y Cía.         12,500.00           La Probidad.         Idem, ídem.         E. Manuel, Sucesores.         1,000 00           La Purísima.         Coatepec, ídem.         Zaldo, Hermanos y Cía.         2,500.00           Santa Rosa         Santa Rosa, ídem.         Compañía Idustrial Veracruzana.         85,000.00           La Criolla.         Jalapa, ídem.         Guillermo Pasquel.         2,500.00           La Blandina.         Perote, ídem.         Cándido Mier Pérez y Compañía.         6,000.00           Mirafuentes.         Nogales, ídem.         Norcros y Taylor.         7,000.00           El Progreso Industrial.         Altotonga, ídem.         P. Pradal é Hijos.         1,500.00           El Encero.         El Chico, ídem.         Compañía Agrícola y Manufacturera         El Encero.         1,300.00           Bella Vista.         Tepic, Tepic.         Domingo G. Aguirre.         12,000.00           La Maravilla.         México, Distrito Federal.         La Maravilla, S. A.         3,000.00           La Carolna.         Idem, ídem.         C. Noriega y Compañía.         6,000.		200,000.00
La Industria Jalapeña         Jalapa, ídem         Pantaleón Cerdán         2,500.00           San Bruno         Idem, ídem         Saldo, Hermanos y Cía         12,500.00           La Probidad         Idem, ídem         E. Manuel, Sucesores         1,000 00           La Purísima         Coatepec, ídem         Zaldo, Hermanos y Cía         2,500.00           Santa Rosa         Santa Rosa, ídem         Compañía Industrial Veracruzana         85,000.00           La Criolla         Jalapa, ídem         Guillermo Pasquel         2,500.00           La Blandina         Perote, ídem         Cándido Mier Pérez y Compañía         6,000.00           Mirafuentes         Nogales, ídem         Norcros y Taylor         7,000.00           El Progreso Industrial         Altotonga, ídem         P. Pradal é Hijos         1,500.00           El Encero         El Chico, ídem         Compañía Agrícola y Manufacturera         El Encero         1,300.00           Bella Vista         Tepic, Tepic         Domingo G. Aguirre         12,000.00           La Maravilla         México, Distrito Federal         La Maravilla, S. A.         3,000.00           La Carolina         Idem, ídem         C. Noriega y Compañía         6,000.00           La Corona         Idem, ídem         La Perfeccionada, S. A. <t< td=""><td>Die Planes Tenango idem</td><td></td></t<>	Die Planes Tenango idem	
San Bruno         Idem, ídem         Saldo, Hermanos y Cía         12,500.00           La Probidad         Idem, ídem         E. Manuel, Sucesores         1,000 00           La Purísima         Coatepec, ídem         Zaldo, Hermanos y Cía         2,500.00           Santa Rosa         Santa Rosa, ídem         Compañía Industrial Veracruzana         85,000.00           La Criolla         Jalapa, ídem         Guillermo Pasquel         2,500.00           La Blandina         Perote, ídem         Cándido Mier Pérez y Compañía         6,000.00           Mirafuentes         Nogales, ídem         Norcros y Taylor         7,000.00           El Progreso Industrial         Altotonga, ídem         P. Pradal é Hijos         1,500.00           El Encero         El Chico, ídem         Compañía Agrícola y Manufacturera         El Encero         1,300.00           Bella Vista         Tepic, Tepic         Domingo G. Aguirre         12,000.00           Del Río         Ixcuintla, ídem         José María Menchaca         400.00           La Maravilla         México, Distrito Federal         La Maravilla, S. A         3,000.00           La Carolina         Idem, ídem         C. Noriega y Compañía         6,000.00           La Perfeccionada         Idem, ídem         La Perfeccionada, S. A         6,5	Rio Dianco	2 500 00
La Probidad. Idem, ídem. E. Manuel, Sucesores. 1,000 00 La Purísima. Coatepec, ídem. Zaldo, Hermanos y Cía. 2,500.00 Santa Rosa Santa Rosa, ídem. Compañía Industrial Veracruzana. 85,000.00 La Criolla. Jalapa, ídem. Guillermo Pasquel. 2,500.00 La Blandina. Perote, ídem. Cándido Mier Pérez y Compañía. 6,000.00 Mirafuentes. Nogales, ídem. Norcros y Taylor. 7,000.00 El Progreso Industrial Altotonga, ídem P. Pradal é Hijos. 1,500.00 El Encero. El Chico, ídem. Compañía Agrícola y Manufacturera El Encero. 1,300.00 Bella Vista Tepic, Tepic. Domingo G. Aguirre. 12,000.00 Del Río. Ixcuintla, ídem José María Menchaca 400.00 La Maravilla. México, Distrito Federal La Maravilla, S. A. 3,000.00 La Carolina Idem, ídem. C. Noriega y Compañía 6,000.00 La Corona Idem, ídem. La Perfeccionada, S. A. 6,500.00 El Salvador Idem, ídem. Compañía Industrial El Salvador. 3,500.00 Guadalupe. Idem, ídem. Compañía Industrial El Salvador. 3,500.00 Guadalupe. Idem, ídem. García Goyárzu y Noriega. 4,000.00	La Industria Jalapena Jalapa, idem Faintaieon Cerdan Faintaieon Cerdan	
La Purísima. Coatepec, ídem. Zaldo, Hermanos y Cía. 2,500.00  Santa Rosa Santa Rosa, ídem. Compañía Industrial Veracruzana. 85,000.00  La Criolla. Jalapa, ídem. Guillermo Pasquel. 2,500.00  La Blandina. Perote, ídem. Cándido Mier Pérez y Compañía. 6,000.00  Mirafuentes. Nogales, ídem. Norcros y Taylor. 7,000.00  El Progreso Industrial Altotonga, ídem P. Pradal é Hijos. 1,500.00  El Encero. El Chico, ídem. Compañía Agrícola y Manufacturera  El Encero. 1,300.00  Bella Vista Tepic, Tepic. Domingo G. Aguirre. 12,000.00  Del Río. Ixcuintla, ídem José María Menchaca 400.00  La Maravilla. México, Distrito Federal La Maravilla, S. A. 3,000.00  La Carolina Idem, ídem. C. Noriega y Compañía 6,000.00  La Corona Idem, ídem. La Perfeccionada, S. A. 6,500.00  La Perfeccionada Idem, ídem. La Perfeccionada, S. A. 6,500.00  El Salvador Idem, ídem. Compañía Industrial El Salvador. 3,500.00  Guadalupe. Idem, ídem. García Goyárzu y Noriega. 4,000.00	San Bruno Idem, idem Saido, frei manos y cia	NAME OF TAXABLE PARTY.
Santa Rosa Santa Rosa, idem Compañia Industrial Veracruzana 85,000,00 La Criolla Jalapa, idem Guillermo Pasquel 2,500,00 La Blandina Perote, idem Cándido Mier Pérez y Compañía 6,000,00 Mirafuentes Nogales, idem Norcros y Taylor 7,000,00 El Progreso Industrial Altotonga, idem P. Pradal é Hijos 1,500,00 El Encero El Chico, idem Compañía Agrícola y Manufacturera El Encero 1,300,00 Bella Vista Tepic, Tepic Domingo G. Aguirre 12,000,00 Del Río Ixcuintla, idem José María Menchaca 400,00 La Maravilla México, Distrito Federal La Maravilla, S. A. 3,000,00 La Carolina Idem, idem C. Noriega y Compañía 6,000,00 La Corona Idem, idem Viuda de Peláez 3,000,00 La Perfeccionada Idem, idem La Perfeccionada, S. A. 6,500,00 El Salvador Idem, idem Compañía Industrial El Salvador 3,500,00 Guadalupe Idem, idem García Goyárzu y Noriega 4,000,00	La Probidad Idem, idem	
La Criolla.         Jalapa, ídem.         Guillermo Pasquel.         2,500.00           La Blandina.         Perote, ídem.         Cándido Mier Pérez y Compañía.         6,000.00           Mirafuentes.         Nogales, ídem.         Norcros y Taylor.         7,000.00           El Progreso Industrial         Altotonga, ídem.         P. Pradal é Hijos.         1,500.00           El Encero.         El Chico, ídem.         Compañía Agrícola y Manufacturera         El Encero.         1,300.00           Bella Vista.         Tepic, Tepic.         Domingo G. Aguirre.         12,000.00           Del Río.         Ixcuintla, ídem.         José María Menchaca.         400.00           La Maravilla.         México, Distrito Federal.         La Maravilla, S. A.         3,000.00           La Carolina.         Idem, ídem.         C. Noriega y Compañía         6,000.00           La Corona.         Idem, ídem.         Viuda de Peláez.         3,000.00           La Perfeccionada.         Idem, ídem.         La Perfeccionada, S. A.         6,500.00           El Salvador.         Idem, ídem.         Compañía Industrial El Salvador.         3,500.00           Guadalupe.         Idem, ídem.         García Goyárzu y Noriega.         4,000.00	La Purisima Coatepec, idem Campañía Industrial Verscruzana	
La Blandina. Perote, idem. Cándido Mier Pérez y Compañía. 6,000.00  Mirafuentes. Nogales, idem. Norcros y Taylor. 7,000.00  El Progreso Industrial Altotonga, idem. P. Pradal é Hijos. 1,500.00  El Encero. El Chico, idem. Compañía Agrícola y Manufacturera  El Encero. 1,300.00  Bella Vista Tepic, Tepic. Domingo G. Aguirre. 12,000.00  Del Río. Ixcuintla, idem José María Menchaca 400.00  La Maravilla. México, Distrito Federal La Maravilla, S. A. 3,000.00  La Carolina Idem, idem. C. Noriega y Compañía 6,000.00  La Corona Idem, idem Viuda de Peláez. 3,000.00  La Perfeccionada Idem, idem. La Perfeccionada, S. A. 6,500.00  El Salvador Idem, idem. Compañía Industrial El Salvador. 3,500.00  Guadalupe Idem, idem. García Goyárzu y Noriega. 4,000.00	Santa Kosa Santa Kosa, idem Compania Industrial veracrazana	
Mirafuentes Nogales, idem. Norcros y Taylor 7,000.00  El Progreso Industrial Altotonga, idem. P. Pradal é Hijos 1,500.00  El Encero El Chico, idem. Compañía Agrícola y Manufacturera  El Encero 1,300.00  Bella Vista Tepic, Tepic Domingo G. Aguirre 12,000.00  Del Río Ixcuintla, idem. José María Menchaca 400.00  La Maravilla México, Distrito Federal. La Maravilla, S. A 3,000.00  La Carolina Idem, idem. C. Noriega y Compañía 6,000.00  La Corona Idem, idem. Viuda de Peláez 3,000.00  La Perfeccionada Idem, idem. La Perfeccionada, S. A 6,500.00  El Salvador Idem, idem. Compañía Industrial El Salvador. 3,500.00  Guadalupe Idem, idem. García Goyárzu y Noriega 4,000.00	La Criolla Jaiapa, idem Gunterno i asquet Cóndida Mier Pérez y Compañía	
El Progreso Industrial Altotonga, ídem P. Pradal é Hijos. 1,500.00  El Encero. El Chico, ídem Compañía Agrícola y Manufacturera El Encero. 1,300.00  Bella Vista Tepic, Tepic. Domingo G. Aguirre. 12,000.00  Del Río. Ixcuintla, ídem José María Menchaca 400.00  La Maravilla. México, Distrito Federal La Maravilla, S. A. 3,000.00  La Carolina Idem, ídem C. Noriega y Compañía 6,000.00  La Corona Idem, ídem Viuda de Peláez. 3,000.00  La Perfeccionada Idem, ídem. La Perfeccionada, S. A. 6,500.00  El Salvador Idem, ídem. Compañía Industrial El Salvador 3,500.00  Guadalupe Idem, ídem García Goyarzu y Noriega 4,000.00	La Blandina Perote, idem Candido Micri Peroz y Compania	
El Encero. El Chico, idem Compañía Agrícola y Manufacturera El Encero. 1,300.00  Bella Vista Tepic, Tepic. Domingo G. Aguirre. 12,000.00  Del Río. Ixcuintla, idem José María Menchaca 400.00  La Maravilla. México, Distrito Federal La Maravilla, S. A. 3,000.00  La Carolina Idem, idem C. Noriega y Compañía 6,000.00  La Corona Idem, idem Viuda de Peláez. 3,000.00  La Perfeccionada Idem, idem. La Perfeccionada, S. A. 6,500.00  El Salvador Idem, idem. Compañía Industrial El Salvador 3,500.00  Guadalupe Idem, idem. García Goyarzu y Noriega 4,000.00	Miratuentes Nogares, ident	
El Encero   1,300.00	El Progreso industrial Attolonga, idem	2,300.00
Bella Vista. Tepic, Tepic. Domingo G. Aguirre. 12,000.00 Del Río. Ixcuintla, idem José María Menchaca 400.00 La Maravilla. México, Distrito Federal La Maravilla, S. A. 3,000.00 La Carolina Idem, idem C. Noriega y Compañía 6,000.00 La Corona Idem, idem Viuda de Peláez. 3,000.00 La Perfeccionada Idem, idem La Perfeccionada, S. A. 6,500.00 El Salvador Idem, idem Compañía Industrial El Salvador 3,500.00 Guadalupe Idem, idem García Goyárzu y Noriega 4,000.00		1,200,00
Del Río Ixcuintla, ídem. José María Menchaca 400.00 La Maravilla México, Distrito Federal La Maravilla, S. A 3,000.00 La Carolina Idem, ídem C. Noriega y Compañía 6,000.00 La Corona Idem, ídem Viuda de Peláez 3,000.00 La Perfeccionada Idem, ídem La Perfeccionada, S. A 6,500.00 El Salvador Idem, ídem Compañía Industrial El Salvador 3,500.00 Guadalupe Idem, ídem García Goyárzu y Noriega 4,000.00		
La Maravilla. México, Distrito Federal. La Maravilla, S. A. 3,000.00 La Carolina Idem, ídem. C. Noriega y Compañía 6,000.00 La Corona Idem, ídem Viuda de Peláez. 3,000.00 La Perfeccionada Idem, ídem. La Perfeccionada, S. A. 6,500.00 El Salvador Idem, ídem, Compañía Industrial El Salvador. 3,500.00 Guadalupe Idem, ídem García Goyárzu y Noriega 4,000.00	Del Die Lycuintla idem Losé María Menchaca	
La CarolinaIdem, ídem.C. Noriega y Compañía6,000.00La CoronaIdem, ídemViuda de Peláez3,000.00La PerfeccionadaIdem, ídem.La Perfeccionada, S. A.6,500.00El SalvadorIdem, ídem,Compañía Industrial El Salvador3,500.00GuadalupeIdem, ídemGarcía Goyarzu y Noriega4,000.00	La Maravilla México, Distrito Federal, La Maravilla S. A.	
La Corona Idem, idem Viuda de Peláez 3,000.00 La Perfeccionada Idem, idem La Perfeccionada, S. A 6,500.00 El Salvador Idem, idem Compañía Industrial El Salvador 3,500.00 Guadalupe Idem, idem García Goyárzu y Noriega 4,000.00	La Maravina	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
La Perfeccionada Idem, ídem La Perfeccionada, S. A. 6,500.00  El Salvador Idem, ídem Compañía Industrial El Salvador 3,500.00  Guadalupe García Goyárzu y Noriega 4,000.00	La Carona Idem, ídem Vinda de Peláez	
El Salvador Idem, ídem Compañía Industrial El Salvador 3,500.00 Guadalupe Idem, ídem García Goyárzu y Noriega 4,000.00	La Corona Idem idem La Perfeccionada S.A.	THE RESERVE AND THE PARTY OF TH
Guadalupe Idem, idem Garcia Goyarzu y Noriega	El Salvador Idem, idem Compañía Industrial El Salvador	
	Guadalupe Idem, idem García Goyárzu y Noriega	The second secon
	보이스 (이용하다)은 환경 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	T 077 000 00

A la vuelta.... 1.078,900.00

88

De la yuelta	1.078,900.00
La India México, Distrito Federal Alvaro Reverter y Cía	800.00
La Abeja San Angel, idem La Abeja, S. A	4,500.00
La Magdalena Idem, ídem Donadieu Veyán y Cía	28,000.00
La Hormiga Idem, ídem La Hormiga, S. A	21,000.00
Río Grande Juanacatlán, Jalisco Hércules La Cañada, Querétaro Compañía Industrial Manufactu-La Purísima Idem, ídem turera turera San Antonio Idem, ídem San Anto	45,000.00
Miraflores Tlalmanaleo, México	48,000.00
México. 10 de Diciembre de 1906.—El director, Ev. Aznar.	1.226,200.00

Autorización para pagar al Deutsche Effecten und Wechsel Bank de Francfort, S. M., los réditos del bono extraviado núm. 5,787.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.—México.—Sección 4ª.—Mesa 1ª.—Núm. 7,468.

Se recibió el oficio de Ud. núm. 43,459 fechado el 21 de noviembre próximo pasado, en el que informa que el Deutsche Effecten und Wechsel Bank de Francfort, S. M., tiene depositados en esa agencia financiera títulos de la Deuda pública para garantizar el pago de los intereses que causa en cinco años el bono extraviado de valor de \$5,000 de la Deuda interior consolidada del 3º/o, serie 9a, letra J, núm. 5.787; v que esos títulos tienen un valor nominal de un mil ciento cincuenta pesos (\$1,150), ó sea estimados al valor en plaza de 71%, ochocientos diez y seis pesos, cincuenta centavos (\$816.50).

En respuesta manifiesto á Ud. que en vista de que esta garantía es suficiente á cubrir un quinquenio de réditos del mencionado bono á que se refiere el art. 11 de la ley de 1° de junio de 1898, el presidente de la república se ha servido disponer que se autorice á esa agencia para hacer el pago al Deutsche Effecten und Wechsel Bank de Francfort, S. M., de los réditos vencidos, del bono de referencia núm. 5,787, dándose por entendido que también comprende esta autorización el pago de los réditos por vencer, á su tiempo.

Lo digo á Ud. para sus efectos.

México, 12 de diciembre de 1906. —Por orden del secretario. El subsecretario, R. Núñez.—Al agente financiero de México, en Londres.

Es copia México, 12 de diciembre de 1906.—El oficial mayor, R. G. Revuelta.

CIRCULAR sobre la forma en que debe prestarse el servicio de practicaje en Altata.

Dirección general de Aduanas.— México.—Circular número 214.

La secretaría de guerra y Marina, en oficio núm. 21,873, girado por la sección de Buques Mercantes el 13 de octubre de 1906, dijo á la de hacienda lo siguiente:

·Hov digo al jefe del puerto de Altata: «Se recibió en esta secretaría el oficio de Ud. núm. 31, de fecha 25 del próximo pasado, en el que se sirve proponer la forma en que debe prestarse el servicio de practicaje en ese puerto, manifestando que generalmente los agentes de buques, nacionales ó extranjeros, solicitan que el práctico salga desde la víspera de entrar dichos buques, á fin de que los reciba al día siguiente de salir, fuera de la barra, donde el práctico v sus bogas pasan la noche, sin que hasta ahora se haya tenido en cuenta tal estadía para el pago del servicio, porque no está determinado por la lev; por lo cual se sirve proponer Ud. que cuando dichos agentes soliciten el servicio de que se trata en esta forma y se les preste, sin hacerlo en la forma de ley, esto es, saliendo cuando el buque ice su bandera para pedir práctico, además de los cuatro pesos de entrada y cuatro de salida que corresponden á los buques nacionales por practicaje, se les cobre el importe del servicio nocturno mencionado, considerándolo como una retención extraordinaria (aunque no se verifique á bordo), esto es, el doble de las retenciones diurnas, ó sea cuatro pesos para el práctico y tres para cada uno de los tripulantes del bote, y en caso de que se tenga que esperar en la barra más de un día la llegada del buque solicitante, sin que éste llegue à pre-

sentarse, cobrarse las cuotas diurnas v nocturnas que correspondan á los días y noches de servicio que se estén esperando al buque, más sesenta centavos diarios de ración para cada uno de los tripulantes incluso el práctico. Proponiendo Ud., además, que, en cuanto á los buques extranjeros, se cobren dos pesos cincuenta centavos por cada trescientos cinco milimetros de calado como en Tampico y Frontera, y en caso de que se solicite el servicio desde la vispera de la llegada del buque, que paguen también las estadías nocturnas y diurnas mar afuera y lo de la ración como los nacionales. En respuesta manifiesto á Ud. que se aprueba su proposición en lo que respecta á la manera como debe prestarse el servicio, esto es, que el práctico salga á pilotear un buque cuando éste ice su bandera pidiéndolo, v lo mismo en cuanto á las cuotas que deben cobrarse, en caso de que los interesados pretendan que dicho práctico salga desde antes que el buque se haya avistado y lo hubiere pedido; debiendo Ud. comunicar esta resolución á los interesados desde luego y á todos los que soliciten el servicio para lo sucesivo, antes de prestárseles; pero en cuanto á la cuota de dos pesos cincuenta centavos que propone como precio de practicaje por cada trescientos cinco milímetros de calado á los buques extranjeros, no puede aprobarse, por estar va determinado por la ley lo que deben pagar, y sólo en caso de que ésta se reformara po-